

Sunchales, 16 de mayo de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1613 / 2005**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención al Decreto Provincial N° 7317/67 y la Ordenanza N° 16/68 y las notas presentadas por el Dr. Plácido Tita solicitando aprobación de nuevos planos en lotes de su propiedad y la donación de espacios para calles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ubicación del sector que se solicita la urbanización se encuentra ubicado al norte de calle Ramella contiguas a las manzanas existentes N° 7 y 8 de la Sección X, pertenecientes al Barrio Sancor;

Que el propietario conoce los requisitos que el loteador debe cumplir en lo que respecta a infraestructura de servicios mínimos que debe proveer;

Que la solicitud efectuada se encuadra dentro de la zona suburbana y dentro del distrito de futuro crecimiento urbano residencial de acuerdo a la Ordenanza N° 1294/99 -Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo;

Que el diseño del loteo contempla los requisitos que fija la Ordenanza N° 16/68;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1613 / 2005**

**Art. 1°:** Establécese la factibilidad de ser incorporada al Área Urbana, el inmueble fracción lote cuarenta y dos propiedad de Carlos A. Tita, Francisco A. Tita, Liliana M. Tita y Estela M. Tita, delimitado por el polígono (ABCDEF), cuya superficie es de 23.518,07 m<sup>2</sup>. y el sector a donar para calle pública, fracción A, con una superficie de 5.919,34 m<sup>2</sup>. de acuerdo al anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-

**Art. 2°:** El propietario deberá presentar previamente a la solicitud de incorporación al área urbana, un estudio Planialtimétrico del Sector, para permitir a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, determinar su comportamiento frente a posibles inundaciones y fijar la cota de nivel para la realización de construcciones en el mismo.-

**Art. 3°:** La Secretaría de Obras y Servicios Públicos exigirá al loteador dotar al sector a urbanizar de infraestructura mínima, para lo cual quedará a su exclusivo cargo la ejecución o provisión de:

**A) APERTURA DE CALLES:** El Loteador deberá realizar la ejecución de las aperturas de las calles de dicho loteo. La Municipalidad dictaminará a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos los lineamientos técnicos que se deberán seguir para dicha obra.

**B) ARBOLADO PÚBLICO:** Los ejemplares serán plantados a una distancia máxima entre sí de siete (7) metros, siendo las especies a implantar las que surjan según dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del asesor correspondiente. Se tendrá en cuenta una sola y determinada especie de planta para todas las calles del mismo ancho, a saber:

- \* Una especie para calles de 12 a 15 metros.
- \* Otra especie para calles de 15 a 20 metros.
- \* Otra especie para calles de más de 20 mts.

**C) AGUA POTABLE:** Deberá presentarse certificado de factibilidad de tendido de red de agua potable expedida por el ente responsable de brindar dicho servicio.

**D) RIPIADO EN CALLES:** El loteador deberá realizar la provisión y ejecución del ripiado en las calles internas del loteo. El proyecto de dicha obra lo realizará el Departamento Vial dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales.

**E) ENERGÍA ELÉCTRICA:** Se dotará al sector de una red de energía eléctrica domiciliaria y de alumbrado público, debiendo cumplimentar con los siguientes requisitos: **E-1:** Presentación del proyecto realizado por un profesional habilitado a tal fin, con la conformidad expresa de la empresa prestataria del servicio.

**E-2:** Conjuntamente entre los propietarios y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos determinarán las características técnicas necesarias para el tendido de iluminación pública.

**E-3:** La iluminación pública que se realice por medio de columnas de alumbrado, deberá respetar las especificaciones técnicas dictaminadas para el resto de la ciudad mediante Ordenanza N° 1234/98.

**F) RED CLOACAL:** Los propietarios podrán dotar al sector de la red cloacal primaria, de acuerdo al Proyecto elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**G) PASILLOS PEATONALES:** En todas las calles del loteo, los propietarios deberán ejecutar los pasajes peatonales en coincidencia con la proyección de las líneas de veredas perimetrales. El nivel y las características técnicas de los pasajes peatonales serán determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**H) VEREDA PERIMETRAL:** En la medida de las necesidades las miniveredas serán construidas por la Municipalidad y bajo el régimen de Contribución por Mejoras.

**Art. 4°:** Dispónese que el sector a urbanizar estará sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas N° 1217/98

-Servicio de Volquetes; N° 1294/99-Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo; N° 1378/01 -Barreras Arquitectónicas-; y N° 1606/05 -Reglamento de Edificación-.-

**Art. 5°:** La presente norma legal establecerá una aprobación provisoria al loteo.

**Art. 6°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil cinco.-